|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/ROU/Q/6 | |
| Naciones Unidas Logo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  15 de noviembre de 2021  Español  Original: inglés  Español, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de Rumania[[1]](#footnote-1)\*

I. Información general

1. Sírvanse especificar los esfuerzos realizados por el Estado parte para que los jueces, fiscales y abogados conozcan mejor las disposiciones del Pacto y su justiciabilidad. Faciliten información sobre los casos en que los tribunales hayan aplicado o invocado los derechos del Pacto e incluyan ejemplos. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre la asistencia jurídica prestada en los casos de presunta vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. Aclaren si el Instituto de Derechos Humanos de Rumania tiene un mandato claro para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas con el fin de que el Instituto pueda cumplir su mandato de manera efectiva e independiente, respetando plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Faciliten también información sobre la propuesta legislativa relativa a la fusión del Instituto con el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.

3. Sírvanse informar sobre los avances realizados en lo que se refiere al cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional para reducir las emisiones que el Estado parte se fijó en virtud del Acuerdo de París. Informen de las medidas adoptadas, dentro de su marco de adaptación, para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular por quienes viven en zonas propensas a desastres y por otras personas y grupos desfavorecidos y marginados.

4. En relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), sírvanse proporcionar información acerca de lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas o previstas, incluidos los programas temporales de seguridad social, para prestar asistencia o para mitigar el impacto de la pandemia en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, especialmente los que trabajan en formas atípicas de empleo y en la economía informal, así como de la eficacia de esas medidas;

b) Las medidas adoptadas para facilitar el acceso universal e igualitario a pruebas de detección de la COVID-19, así como a su tratamiento y a la vacunación para prevenirla, en particular en las zonas rurales, con datos estadísticos pertinentes al respecto, así como los criterios fijados para establecer prioridades entre los grupos que se deben vacunar, y las medidas adoptadas para hacer frente al escepticismo sobre la vacunación;

c) Las medidas adoptadas para que las limitaciones de recursos sanitarios debidas a la pandemia no obstaculicen de forma significativa la prestación de otros servicios de atención de la salud.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales   
del Pacto (arts. 1 a 5)

Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

5. Con miras a evaluar si el Estado parte está utilizando el máximo de los recursos de que dispone para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto, sírvanse proporcionar información sobre la evolución en los últimos diez años de:

a) La proporción de la población que vive por debajo del umbral de pobreza definido a nivel nacional, antes y después de impuestos y transferencias;

b) Los niveles de desigualdad en los ingresos, entendidos como la relación entre el total de ingresos acumulados por el 10 % más rico de la población y el total de ingresos del 40 % más pobre, calculados antes y después de impuestos y transferencias;

c) Los niveles de desigualdad de la riqueza, entendidos como la proporción entre los activos que posee el 10 % más rico de la población y los activos que posee el 50 % más pobre;

d) El porcentaje de los ingresos públicos procedente de los impuestos;

e) Los tipos impositivos con los que se gravan los beneficios de las empresas y la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido (exceptuado el que grava los artículos de lujo, el tabaco, el alcohol, las bebidas azucaradas y los aperitivos, y la gasolina y el diésel) y el porcentaje de los ingresos totales generados por el impuesto sobre la renta de las personas físicas que procede del 10 % más rico de la población;

f) El gasto público como porcentaje del producto interno bruto y, respecto del total del gasto público, la proporción del presupuesto público asignada al gasto social, por ejemplo al empleo, la educación, la alimentación, la salud, el agua y el saneamiento, la seguridad social, la vivienda y la cultura;

g) Los niveles absolutos de gasto social, ajustados a la inflación;

h) Las medidas adoptadas para mejorar la capacidad administrativa y la transparencia en la asignación presupuestaria en ámbitos relacionados con la realización de los derechos del Pacto y en la ejecución del presupuesto asignado.

6. Sírvanse proporcionar información sobre el resultado de las medidas legislativas y de política adoptadas por el Estado parte para luchar contra la corrupción en el sector público, en particular en el sector de la atención de la salud[[2]](#footnote-2) e indiquen los desafíos que hayan surgido al implementar esas medidas, así como las medidas adoptadas para superarlos. Informen también sobre los casos de corrupción presentados y los investigados, así como los procesamientos, con datos estadísticos anuales y las sentencias dictadas contra los culpables. Faciliten además información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la corrupción en el sector privado y contra los flujos financieros ilícitos.

No discriminación (art. 2, párr. 2)

7. Sírvanse especificar los resultados de las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia para la Inclusión de los Ciudadanos Rumanos Pertenecientes a la Minoría Romaní en el período 2012-2020, incluidos los progresos realizados y los desafíos que hayan surgido en la implementación de la Estrategia. En relación con los casos de discriminación de personas de etnia romaní presentados ante el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, faciliten información sobre los recursos jurídicos proporcionados a las víctimas y sobre cualquier recomendación formulada por el Consejo Nacional en la que se inste a un cambio político o estructural. Indiquen además las medidas adoptadas para mejorar la recopilación de datos sobre el acceso al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación por parte de las personas romaníes y proporcionen datos estadísticos pertinentes al respecto.

8. Considerando el marco legislativo modificado que permite a los solicitantes de asilo trabajar tres meses después de que se inicie su procedimiento de asilo[[3]](#footnote-3), sírvanse indicar las medidas adoptadas para reconocer las cualificaciones y competencias de los solicitantes de asilo adquiridas en sus países de origen, así como otras medidas encaminadas a facilitar su acceso al empleo. Especifiquen las medidas adoptadas para mejorar las condiciones en los centros de acogida y para aumentar las ayudas económicas no reembolsables destinadas a los solicitantes de asilo para que estos puedan cubrir sus necesidades básicas. Sírvanse indicar el número de extranjeros cuya residencia es tolerada y las medidas adoptadas para que el carácter temporal de esa situación no les impida disfrutar de sus derechos consagrados en el Pacto.

9. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados por el Estado parte para luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluso en cuanto al acceso a servicios relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente el empleo y los servicios de atención de la salud. Indiquen las medidas adoptadas para aplicar la reciente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el reconocimiento de la identidad de género de las personas transgénero[[4]](#footnote-4).

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

10. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, para mejorar la representación de las mujeres en los puestos de decisión, tanto en el sector público como en el privado, y datos estadísticos actualizados al respecto;

b) Las medidas adoptadas para hacer frente a la gran brecha de género que se ha señalado con respecto a la participación en el mercado laboral y el empleo, así como sobre la eficacia de esas medidas;

c) Las medidas adoptadas para hacer frente a la alta incidencia de la violencia de género, en particular durante la pandemia de COVID-19, y para abordar el bajo nivel de denuncia de esa violencia, en particular de las violaciones, así como la respuesta inadecuada de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley al respecto.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas   
del Pacto (arts. 6 a 15)

Derecho a trabajar (art. 6)

11. Especifiquen los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de los Planes de Implementación de Garantías para los Jóvenes para los períodos 2014-2015 y 2017-2020, así como otras medidas adoptadas para reducir la elevada proporción de jóvenes que no están trabajando, estudiando ni siguiendo una formación profesional. A este respecto, faciliten datos estadísticos anuales desde la aplicación de los Planes. Sírvanse informar sobre la aplicación de la cuota del 4 % reservada para el empleo de personas con discapacidad, con datos estadísticos pertinentes y acerca de las sanciones impuestas por incumplimientos, y sobre otras medidas adoptadas para mejorar el empleo de las personas con discapacidad, así como los resultados de esas medidas. Proporcionen además información sobre las medidas que se hayan adoptado con el fin de crear puestos de trabajo dignos para las personas de edad y de facilitar su empleo.

12. Sírvanse proporcionar información sobre el número de trabajadores en la economía informal y en formas de empleo atípicas en el Estado parte. Especifiquen las medidas adoptadas para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal y para proteger los derechos económicos y sociales de los trabajadores que ejercen formas atípicas de empleo.

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

13. Sírvanse aclarar si el salario mínimo nacional se aplica a todos los trabajadores del Estado parte, incluidos los autónomos, los trabajadores migrantes y los del sector informal, y si es suficiente para proporcionar una vida digna a los trabajadores y a sus familias. Proporcionen información acerca de la aplicación efectiva de la legislación sobre el salario mínimo nacional, incluidos el nivel de cumplimiento y las sanciones impuestas en caso de incumplimiento. Sírvanse informar también sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las grandes diferencias salariales entre hombres y mujeres en determinados sectores, como el financiero y de seguros, el manufacturero y el de la construcción, y aclaren si el principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor está incorporado en la legislación laboral y en los convenios colectivos. Proporcionen además información sobre los esfuerzos realizados por el Estado parte para que todos los trabajadores tengan un salario justo, como se establece en el artículo 7, párrafos a) i) y ii), del Pacto y se detalla en el párrafo 10 de la observación general núm. 23 (2016) del Comité, relativa al derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

14. Sírvanse aclarar si la legislación laboral ofrece protección a todos los trabajadores, incluidos los empleados por cuenta propia, los trabajadores de la economía informal y los trabajadores migrantes, e indiquen las lagunas legislativas que puedan existir en la protección de los derechos de los trabajadores a unas condiciones de trabajo justas y favorables. Proporcionen información sobre la aplicación efectiva de la legislación laboral a través de la Inspección de Trabajo, con datos estadísticos pertinentes desglosados, los aspectos más problemáticos detectados en las inspecciones y las medidas legislativas y de política que se hayan adoptado en consecuencia. Informen además de las medidas adoptadas para aumentar la eficacia de la Inspección de Trabajo y asegurar que no se utilice para comprobar la situación migratoria de los trabajadores.

15. Especifiquen las medidas adoptadas para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo y para prevenir accidentes y enfermedades laborales. A este respecto, sírvanse proporcionar información sobre el número de accidentes laborales (incluidas las lesiones y los fallecimientos) y enfermedades ocupacionales, con datos estadísticos pertinentes desglosados por industria y sexo. Expliquen qué medidas se han adoptado para que los trabajadores no estén expuestos a riesgos adicionales para la seguridad y la salud como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y para proteger a los trabajadores que no pueden realizar su trabajo a distancia.

Derechos sindicales (art. 8)

16. Sírvanse indicar toda revisión legislativa que se haya llevado a cabo para levantar las restricciones al ejercicio de derechos sindicales impuestas a determinados grupos de trabajadores, entre ellos los que ejercen formas atípicas de empleo y los funcionarios públicos. Indiquen también los progresos realizados en la eliminación de obstáculos para la formación de sindicatos, incluido el requisito de que haya un número mínimo de miembros, y del control o las restricciones sobre las finanzas y las actividades de los sindicatos. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los casos de discriminación a sindicatos y de injerencia en el ejercicio de los derechos sindicales, que se hayan denunciado ante las autoridades competentes, incluidos los casos ejemplares y las sanciones que se hayan impuesto. En relación con la negociación colectiva, faciliten información sobre los criterios de representación, datos estadísticos anuales sobre el total de convenios colectivos celebrados y la proporción de los celebrados con sindicatos, e información sobre las medidas adoptadas para aumentar el alcance de la negociación colectiva.

Derecho a la seguridad social (art. 9)

17. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Toda revisión que se haya realizado de los criterios de admisibilidad y las tasas de captación de los programas de prestaciones sociales universales, y las medidas adoptadas para aumentar la cuantía de esas prestaciones;

b) Las medidas adoptadas para ampliar la cobertura del programa del Ingreso Mínimo de Inserción Social y aumentar las cuantías de las prestaciones, así como sobre la revalorización de las prestaciones sociales, tanto las universales como las que requieran una verificación de recursos;

c) Las medidas adoptadas para ampliar la cobertura y las cuantías de las prestaciones sociales contributivas, incluidas las pensiones y los subsidios de desempleo, y las medidas adoptadas para igualar la edad de jubilación de hombres y mujeres.

18. Habida cuenta de las observaciones finales anteriores del Comité[[5]](#footnote-5), sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas, incluidas las medidas presupuestarias e institucionales, para hacer frente al impacto negativo que la descentralización de los servicios sociales ha tenido en su prestación;

b) Las medidas adoptadas para hacer frente a las grandes disparidades existentes entre las zonas rurales y urbanas en el acceso a servicios sociales que son esenciales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) La supervisión y evaluación de los servicios sociales a través del mecanismo de la Inspección Social[[6]](#footnote-6), incluidos los principales ámbitos en que se producen irregularidades y deficiencias, las medidas adoptadas para hacerles frente, y las sanciones impuestas a proveedores de servicios.

Protección de la familia y el niño (art. 10)

19. Sírvanse proporcionar información sobre lo siguiente:

a) La aplicación de las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado de los hijos entre hombres y mujeres[[7]](#footnote-7), incluidos los obstáculos para beneficiarse de esas medidas que hayan señalado los padres, así como datos estadísticos, desglosados por sexo, sobre las tasas de solicitud de la licencia parental y la duración de esta;

b) Las medidas adoptadas para reforzar el sistema de protección de los niños no acompañados que solicitan asilo, en particular en lo que respecta a los representantes legales, los servicios de interpretación y las condiciones de acogida, con datos estadísticos pertinentes sobre la cobertura en términos de representantes legales y la relación entre el número de intérpretes y el de niños;

c) Toda medida adoptada para modificar la Ley núm. 21/1991 con vistas a conceder la nacionalidad a los niños nacidos en el Estado parte que, de otro modo, serían apátridas.

Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

20. Habida cuenta de las observaciones finales anteriores del Comité[[8]](#footnote-8) (párr. 17), sírvanse especificar las medidas adoptadas y los progresos realizados para reducir el nivel de pobreza, en particular entre las personas romaníes, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas que viven en zonas rurales. Proporcionen información sobre las medidas que se hayan adoptado para hacer frente a las desigualdades socioeconómicas, incluidas las medidas fiscales.

21. Proporcionen información sobre la legislación marco y la política adoptadas con miras a la realización del derecho a una vivienda adecuada. En particular, especifiquen lo siguiente:

a) Las medidas adoptadas para abordar la importante discrepancia entre la demanda y la oferta de viviendas sociales y revisar los criterios de admisibilidad, así como los progresos logrados en ese terreno;

b) Los progresos realizados en la aplicación de las medidas adoptadas para la regularización de viviendas en asentamientos informales, incluida la modificación de la Ley de Catastro y Bienes Raíces, y en la mejora de las condiciones de vida básicas en esos asentamientos, incluidos el acceso a agua potable, instalaciones de saneamiento, electricidad, transporte público y otros servicios básicos;

c) Si los representantes de la población romaní han participado en el desarrollo y la aplicación de las medidas adoptadas por el Estado parte para proporcionar viviendas adecuadas a personas romaníes y mejorar sus condiciones de alojamiento[[9]](#footnote-9), y hasta qué punto se ha avanzado con esas medidas.

22. Habida cuenta de las observaciones finales anteriores del Comité[[10]](#footnote-10), sírvanse aportar información sobre lo siguiente:

a) Disposiciones legales en materia de protección frente a los desalojos forzosos y sobre un procedimiento de desalojo conforme a las normas internacionales de derechos humanos;

b) Las medidas adoptadas para evitar los desalojos forzosos de personas romaníes y para garantizar la regularidad del procedimiento, así como los resultados de esas medidas;

c) Los desalojos llevados a cabo en los últimos siete años, con datos estadísticos desglosados por regiones, sobre el número de desalojos forzosos y de hogares y personas afectados, así como las formas de alojamiento alternativo proporcionadas.

23. Informen sobre las medidas adoptadas para hacer frente al gran número de hogares, en particular los integrados por personas que se encuentran en viviendas sociales y por personas romaníes, que están atrasados en el pago de facturas de servicios públicos, así como las medidas adoptadas para evitar el corte del suministro por impago de esas facturas. Indiquen las medidas adoptadas para que la política de precios de los servicios públicos, incluidos la electricidad y el gas, se base en normas y principios de derechos humanos.

Derecho a la salud física y mental (art. 12)

24. Indiquen las medidas adoptadas para ampliar la cobertura del seguro social de salud, entre otras personas a los trabajadores de la economía informal y a los solicitantes de asilo, y el alcance de los servicios de atención de la salud cubiertos por el seguro; para aumentar la asignación presupuestaria destinada al seguro; y para reducir los desembolsos directos por parte de los asegurados. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para aumentar la disponibilidad y mejorar la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud mental, así como sobre la proporción del presupuesto de salud pública asignada al sector de la salud mental. Especifiquen las medidas que se hayan adoptado para mejorar los servicios de atención preventiva de la salud, entre otros los relativos a la cardiopatía isquémica, las enfermedades relacionadas con el alcohol y el VIH/sida.

25. Sírvanse especificar las condiciones en las que pueda practicarse legalmente el aborto y las medidas adoptadas, así como la eficacia de estas, para hacer frente a la obstaculización del acceso al aborto legal sin riesgos debido al ejercicio de la objeción de conciencia de profesionales de la medicina y a la supuesta negativa de algunos hospitales públicos a practicar abortos. Aclaren los requisitos para poder obtener productos anticonceptivos gratuitamente[[11]](#footnote-11) e indiquen las medidas adoptadas para garantizar el acceso gratuito a información y servicios de salud reproductiva, incluidos los anticonceptivos. Sírvanse indicar además las medidas adoptadas para mejorar la eficacia del programa de detección precoz activa del cáncer de cuello uterino.

Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

26. Sírvanse indicar toda evaluación que se haya realizado sobre los efectos de la descentralización en el derecho a la educación, especialmente para los niños de zonas en las que las autoridades locales cuentan con menos recursos, y las medidas que se hayan adoptado para abordar las posibles repercusiones adversas. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para alcanzar el nivel mínimo de financiación para la educación nacional, previsto en la Ley de Educación Nacional, con un calendario. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para abordar el alto nivel de analfabetismo funcional entre los alumnos de 15 años y para mejorar el rendimiento académico general de los alumnos en todos los niveles, en particular de los romaníes y de otros alumnos desfavorecidos y marginados. Proporcionen además información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las alteraciones que ha provocado la pandemia de COVID-19 en la educación, a fin de que no afecten desproporcionadamente a las personas más desfavorecidas y marginadas.

Derechos culturales (art. 15)

27. Sírvanse proporcionar información sobre la educación en lenguas minoritarias y las medidas que se hayan adoptado para preservar y promover las lenguas, la historia y la cultura de los grupos minoritarios nacionales y étnicos, incluidos los grupos minoritarios húngaro y romaní. Indiquen las medidas adoptadas para promover el uso de las lenguas minoritarias por parte de las autoridades locales en las ciudades y pueblos en que la presencia de grupos minoritarios nacionales y étnicos sea considerable.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 69º período de sesiones (18 a 22 de octubre de 2021). [↑](#footnote-ref-1)
2. [E/C.12/ROU/6](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/6), párrs. 52 a 57, 202 y 203. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibid*., párr. 118. [↑](#footnote-ref-3)
4. Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *X and Y v. Romania*, demandas núm. 2145/16 y núm. 20607/16, sentencia de 19 de enero de 2021. [↑](#footnote-ref-4)
5. [E/C.12/ROU/CO/3-5](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/CO/3), párr. 16. [↑](#footnote-ref-5)
6. [E/C.12/ROU/6](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/6), párrs. 150 a 152. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Ibid*., párrs. 90 a 96. [↑](#footnote-ref-7)
8. [E/C.12/ROU/CO/3-5](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/CO/3), párr. 17. [↑](#footnote-ref-8)
9. [E/C.12/ROU/6](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/6), párrs. 170 y 171. [↑](#footnote-ref-9)
10. [E/C.12/ROU/CO/3-5](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/CO/3), párr. 19. [↑](#footnote-ref-10)
11. [E/C.12/ROU/6](http://undocs.org/es/E/C.12/ROU/6), párr. 235. [↑](#footnote-ref-11)